

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JUAN RAMIREZ TORRES
Demandado: MARIA DEL CARMEN FLORIAN SAN MARTIN
500013110002-2020-00176-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de marzo de 2021. Al despacho pasa el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene a la demandada señora MARIA DEL CARMEN FLORIAN SAN MARTIN notificada por aviso, comunicación que recibió el día 20 de febrero de 2021, de acuerdo a que así ella misma lo informa en mensaje recibido el 2 de marzo de 2021, fecha para la cual han transcurrido cinco (5) días del término legal de traslado.

De la solicitud elevada por la demandada, se infiere que lo pretendido es que le sea concedido amparo de pobreza, y en tal sentido se dispone:

1. Conforme a lo previsto en el art. 151 del C.G.P. se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandada señora MARIA DEL CARMEN FLORIAN SAN MARTIN.

2. Se le designa como Curador Ad Litem la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA, quien se puede notificar en la calle 38 No. 32-41 oficina 506 de Villavicencio, teléfonos 6622838 y 6623609 e-mail suasesorlegal101@yahoo.com. Comuníquesele el nombramiento para que en los términos del inciso 2º del art. 154 y num. 7º, art. 48 del C.G.P., manifieste su aceptación y proceda a contestar la demanda, teniendo en cuenta que resta quince (15) días del término legal de traslado, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y demás sanciones allí dispuestas, además de ser un cargo de forzosa aceptación.

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JUAN RAMIREZ TORRES
Demandado: MARIA DEL CARMEN FLORIAN SAN MARTIN
500013110002-2020-00176-00

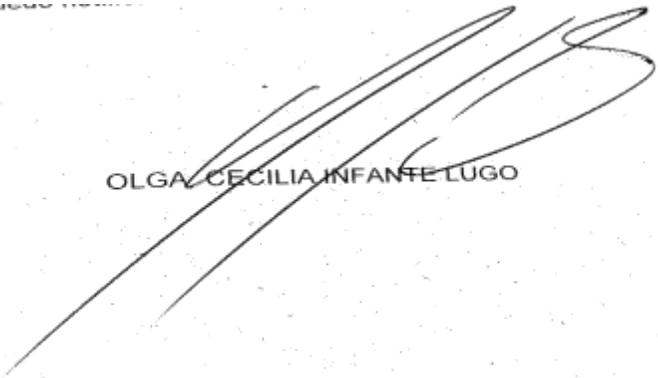


3. Exhortar a la amparada para que preste la atención y colaboración necesaria al Curador designado.

4. Se entiende que la demandada recibió junto con la comunicación de notificación por aviso copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, por tanto, se hace innecesario remitirle esta documentación nuevamente. Sin embargo, en atención a lo solicitado, por Secretaría remítase al correo electrónico que informó en su mensaje del 2 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza, 


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb6dd14aefaaff5c4330bf1125c1c0cc39ad35f6902009ec906ddd168d099d9

Proceso: DIVORCIO
Demandante: JUAN RAMIREZ TORRES
Demandado: MARIA DEL CARMEN FLORIAN SAN MARTIN
500013110002-2020-00176-00



Documento generado en 30/06/2021 01:54:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**